JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36.Telefax: 2522606
Celular: 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintinueve (29) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de tener surtida la notificación de la parte demandada.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2020-00106-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	MARIA ELCIE CASTAÑO OSORIO DIANA MARIA GOMEZ CASTAÑO
Radicado:	76-606-40-89-001-**2020-00106**-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 303

Restrepo, Valle del Cauca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, se observa que aporta constancia de envió de la citación para notificación personal del demandado, demostrando que esta fue efectiva de acuerdo con la constancia emanada por la empresa postal "AM MENSAJES S.A.S.", donde certifican que "LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RECIDE".

Analizada la constancia de envío, se evidencia que el formato citatorio si cumple con los requisitos exigidos en el canon 291 ibidem.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle:

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por surtida la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección certificada por la empresa postal "AM MENSAJES S.A.S." y **AUTORIZAR** al apoderado de la parte activa para que continúe con el trámite procesal contra MARIA ELCIE CASTAÑO OSORIO y DIANA MARIA GOMEZ CASTAÑO, cumpliendo las formalidades de rigor en la dirección aquí mencionada.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36.Telefax: 2522606
Celular: 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

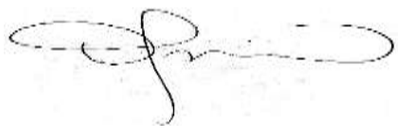

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No.

El auto anterior se notifica hoy 30 de junio de 2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.